



FECHA DE ELABORACIÓN		NÚMERO DE CONTROL	
DÍA	MES	AÑO	
14	08	2014	PS/CS/002/2014

**DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR SOCIAL**

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: <b>DUMGAR S.A. DE C.V.</b>	
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: DUM0304081A9	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN: PS-000088
DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA): JUAN ALDAMA SUR 906-B, FRANCISCO MURGUIA, C.P. 50130, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.	
DOMICILIO COMERCIAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA): JUAN ALDAMA SUR 906-B, FRANCISCO MURGUIA, C.P. 50130, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.	
TELÉFONO: 01 722 773 26 23	TELEFAX: CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL): compras@dumgar.com
NOMBRE DEL PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL: ROBERTO RAMÓN DUMIT HADDED	
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD: <b>SEGÚN ANEXO</b>	

**DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN**

<b>GIRO COMERCIAL: 2111 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA</b>	<b>SUBGIRO COMERCIAL: 2111A PAPELERIA Y ARTICULOS DE OFICINA</b>
ORGANO USUARIO: COORDINACION GENERAL DE COMUNICACION SOCIAL	UNIDAD ADMINISTRATIVA: COORDINACION ADMINISTRATIVA
NOMBRE DEL SOLICITANTE: C IGNACIO CARDENAS DE ITA	TELÉFONO: 226 07 30 EXT. 56108

NÚMERO DE REQUISICIÓN:

TIPO DE GASTO (CORRIENTE O DE INVERSIÓN): <b>CORRIENTE</b>	ORIGEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL, FEDERAL O CONCURRENTE): <b>ESTATAL</b>	PARTIDA PRESUPUESTAL: 126 0501030303 01010101 2144000001 2111 5100 411,794.18 ✓ 126 1001010501 01010101 2144000001 2111 5100 513,550.00 ✓ 126 0505010101 01010101 2140300001 2111 5100 544,750.00 ✓ 126 0505010102 01010101 2140500001 2111 5100 540,233.83 ✓ 126 0505010101 01010101 2140400001 2111 5100 559,695.29 ✓ 126 0505010104 01010101 2140400001 2111 5100 58,750.95 3
--	---	--

**ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN**

**OBJETO DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES: EN VIRTUD DE NO CONTAR CON ESTOS BIENES (MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA)**

**TIEMPO DE ENTREGA: 5 DIAS HABLES POSTERIOR A LA FECHA POSTERIOR A LA FIRMA DEL CONTRATO**

**LUGAR DE ENTREGA: AV. VICENTE VILLADA No. 212, PLANTA BAJA, TOLUCA, MEXICO**

**IMPORTE TOTAL (NÚMERO Y LETRA): \$178,774.25 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 25/100 M.N.)**

**FORMA DE PAGO: 5 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA**

**PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES: DUMGAR S.A. DE C.V. EN CASO DE QUE NO FIRME EL PRESENTE CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, SERÁ SANCIONADO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y 164 DE SU REGLAMENTO; ATRASO. EN LA FECHA DE LA ENTREGA DEL BIEN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL DEL UNO AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DEL CONTRATO PENDIENTE DE ENTREGAR POR CADA DÍA DE DESFAJAMIENTO; CUANDO INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO; NO CUMPLA CON LA ENTREGA DEL BIEN EN LAS FECHAS Y HORARIOS PACTADOS; EL BIEN NO CUMPLA CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES CONTRATADAS. INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN Y LAS PENAS ESTIPULADAS ANTES SEÑALADAS EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS. INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL. EL CONTRATO PUEDE SER RESCINDIDO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CUANDO **DUMGAR S.A. DE C.V. INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, ADEMÁS ESTÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE SE DECRETE LA INCLUSIÓN DE DUMGAR S.A. DE C.V. EN EL BOLETÍN DE EMPRESAS CONTRATATISTAS Y/O PROVEEDORES OBJETADOS EN EL ESTADO DE MÉXICO Y OTRAS ENTIDADES.****

**ANEXOS DEL CONTRATO**

ANEXO UNO DESCRIPCIÓN DEL BIEN

**OBSERVACIONES**

**VALIDACIÓN DEL CONTRATO DEL PROGRAMA COMPRAS SOLIDARIAS (ANVERSO Y REVERSO)**

<p>COORDINADOR ADMINISTRATIVO O EQUIVALENTE</p> <p><b>LIC. ERIKA R. RAMÍREZ SILVA</b></p>		<p>FECHA DE SUSCRIPCIÓN</p>	
<p><b>POR LA CONTRATANTE</b></p>		DÍA	MES
<p><b>POR EL PROVEEDOR SOCIAL</b></p> <p><b>ROBERTO RAMÓN DUMIT HADDED</b></p>		20	08
		DÍA	MES
		14	14

**CONTRATO DEL PROGRAMA DE COMPRAS SOLIDARIAS DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL; Y POR LA OTRA, LA EMPRESA Y/O PERSONA FÍSICA QUE SE ENUNCIA EN EL ANVERSO DEL CONTRATO DEL PROGRAMA DE COMPRAS SOLIDARIAS A TRAVÉS DE SU PROPIETARIO O DEL REPRESENTANTE LEGAL QUE SE INDICA A QUIENES EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARÁ "LA CONTRATANTE" Y "EL PROVEEDOR SOCIAL", RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LAS SIGUIENTES:**

#### **D E C L A R A C I O N E S:**

##### **I. De "LA CONTRATANTE";**

- A. La Coordinación Administrativa de la Coordinación General de Comunicación Social del Poder Ejecutivo del Estado de México, que tiene entre otras funciones: brindar apoyo a las diferentes áreas administrativas de esta Coordinación General de Comunicación Social de conformidad con lo previsto en el reglamento de esta Coordinación General de comunicación social,
- B. Que la Coordinación Administrativa de la Coordinación General de Comunicación Social es la unidad administrativa encargada de la adquisición de los bienes y servicios, de acuerdo con lo establecido por los artículos 14 fracción X Y XI del Reglamento Interior de esta Coordinación Administrativa de la Coordinación General de Comunicación Social.
- C. La Coordinadora Administrativa se encuentra facultado para suscribir el presente contrato, conforme a lo previsto en el Artículo 6 Fracción XIV del Reglamento Interior de esta Coordinación Administrativa de la coordinación General de Comunicación Social.
- D. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, en la AV. Vicente Villada No. 212 tercer piso Colonia Centro Toluca Mex.

##### **II. De "EL PROVEEDOR SOCIAL", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:**

- A. Que está debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con personalidad jurídica para contratar y obligarse.
- B. Que quien suscribe el presente contrato tiene facultades para celebrarlo y que éstas no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.
- C. Que entre otras actividades se dedica al suministro de bienes materia de este instrumento, para cuyo efecto cuenta con los recursos financieros, técnicos, humanos y materiales suficientes.
- D. Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de adquisición de bienes, establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan, en particular, la adquisición de bienes objeto del presente contrato, y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstas.
- E. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el mencionado en el anverso del presente instrumento.

##### **III. De "LAS PARTES"**

- A. Que es su voluntad celebrar el presente contrato, de conformidad con lo establecido por el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos que Regulan la Contratación de Proveedores Sociales sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.
- B. Que conocen el contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del presente el contrato, obligándose a cumplirlos cabalmente en cada uno de sus términos.

Expuesto lo anterior, las partes convienen sujetarse a las siguientes

#### **C L Á U S U L A S**

##### **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**

"EL PROVEEDOR SOCIAL" enajena a título oneroso a "LA CONTRATANTE" los bienes a que se refiere la Cláusula SEGUNDA, en adelante denominado como "los bienes", sujetándose a los elementos básicos de la adquisición, las cláusulas pactadas y los anexos del mismo.

##### **SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES**

Las especificaciones, modelos, marcas y cantidades de los bienes que adquiere "LA CONTRATANTE" están contenidas en el ANEXO UNO de este instrumento y los que expresamente derivan de éste.

##### **TERCERA: SUMINISTRO DE LOS BIENES**

"EL PROVEEDOR SOCIAL" se obliga a entregar los bienes en el plazo, lugar y horario que se establecen en el anverso del presente contrato.

La entrega de los bienes se efectuará bajo la responsabilidad de "EL PROVEEDOR SOCIAL", quien tendrá a su cargo el costo de la transportación, y las maniobras de carga y descarga, debiendo ser esta Libre a Bordo (LAB).

##### **CUARTA: PAGO DE LOS BIENES**

El pago de los bienes se realizará en la forma y plazo indicados en el anverso de este instrumento, previo cumplimiento de los requisitos que consigna la Cláusula QUINTA, de este contrato. EL PROVEEDOR SOCIAL, con fundamento en el artículo 120 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, de ser el caso, se obliga a reintegrar las cantidades que el Gobierno del Estado de México le hubiera entregado en exceso por error con motivo de la contratación.

Para efectos de lo anterior, EL PROVEEDOR SOCIAL deberá dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del requerimiento de reintegro, entregar las cantidades correspondientes a la Caja General de Gobierno; de la ficha de reintegro EL PROVEEDOR SOCIAL deberá remitir copia a la contratante.

En caso de que EL PROVEEDOR SOCIAL no reintegre dichas cantidades en el plazo estipulado, ésta se considerará crédito fiscal y se solicitará al área de recaudación inicie el procedimiento de ejecución.

##### **QUINTA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN**

Las facturas que presente "EL PROVEEDOR SOCIAL", con motivo de la enajenación y consecuente transmisión de la propiedad de los bienes, deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:

- I. Exhibirse en forma electrónica original, con los estándares definidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT). Las remisiones que en su caso sustenten las facturas deberán contener el sello de el "EL PROVEEDOR SOCIAL" y el folio que le corresponda
  - II. Contener la descripción detallada de los bienes, los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del Impuesto al Valor Agregado y de los descuentos ofrecidos, y el importe total con número y letra, y
  - III. Emitirse a nombre del Gobierno del Estado de México; indicar el número del presente contrato; y contar con la firma del servidor público responsable de la recepción de los bienes, así como con el sello de la unidad administrativa usuaria y la partida presupuestal afectada.
- En todo caso, las facturas deberán acompañarse de la documentación que solicite:

**Factura Original** la nombre del Gobierno del Estado de México con los datos fiscales

##### **SEXTA: GRAVÁMENES FISCALES**

Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto al mismo. En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean repercutibles a "EL PROVEEDOR SOCIAL" serán pagados anticipadamente por "EL PROVEEDOR SOCIAL" y reembolsados por "LA CONTRATANTE" mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.

##### **SEPTIMA: REEMPLAZO DE LOS BIENES**

"EL PROVEEDOR SOCIAL", se obliga a reemplazar los bienes que no cumplan con las especificaciones, marcas y modelos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este instrumento, o que cuenten con vicios o defectos ocultos, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha en que "LA CONTRATANTE" efectúe la notificación correspondiente, obligándose "EL PROVEEDOR SOCIAL" a suministrarlo de acuerdo con lo establecido en el Anexo Uno del presente contrato.

La notificación indicada en esta cláusula deberá realizarse dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrega de los bienes.

##### **OCTAVA: RELACIÓN DE "EL PROVEEDOR SOCIAL" CON SUS TRABAJADORES**

"EL PROVEEDOR SOCIAL", en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo de la enajenación de los bienes, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social.

"EL PROVEEDOR SOCIAL" conviene, por lo mismo, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA CONTRATANTE", en relación con los trabajos realizados con motivo de la enajenación de los bienes.

##### **NOVENA: INFRACCIONES**

Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por "EL PROVEEDOR SOCIAL", con motivo de la enajenación de los bienes, serán de su responsabilidad exclusiva.

##### **DÉCIMA: CESIÓN DEL CONTRA**

"EL PROVEEDOR SOCIAL" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y las obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato. En todo caso, "EL PROVEEDOR SOCIAL" será el responsable del cumplimiento de sus obligaciones.

##### **DÉCIMA PRIMERA: PENAS CONVENCIONALES**

El atraso de "EL PROVEEDOR SOCIAL" en la fecha de entrega de los bienes será sancionado con la pena convencional que se establece en el anverso de este contrato.

El incumplimiento de "EL PROVEEDOR SOCIAL" con cualquiera de las obligaciones que derivan de este contrato será sancionado con una pena convencional del uno por ciento por cada día, de desfásamiento calculado sobre el importe total del contrato. Independientemente de la aplicación de las penas convencionales indicadas en esta cláusula, "LA CONTRATANTE" podrá exigir a "EL PROVEEDOR SOCIAL" el cumplimiento del contrato. En su caso, "EL PROVEEDOR SOCIAL" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

##### **DÉCIMA SEGUNDA: RESCISIÓN DEL CONTRATO**

El presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento grave de alguna de las partes. Al efecto, cuando sea "LA CONTRATANTE" la que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, previo desahogo de la garantía de audiencia a "EL PROVEEDOR SOCIAL", en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; en tanto que, si es "PROVEEDOR SOCIAL" quien decide rescindirlo, será necesario que lo demande ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de "LA CONTRATANTE" son las siguientes:

- A. Si "EL PROVEEDOR SOCIAL" se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de bienes en forma tal que afecte a este contrato;
- B. Si el atraso de "EL PROVEEDOR SOCIAL" en la fecha de entrega de los bienes es superior a DIEZ días hábiles;
- C. Si "EL PROVEEDOR SOCIAL" incumple con el plazo para el reemplazo de los bienes que consigna la Cláusula SEPTIMA, de este instrumento o
- D. En general, por cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR SOCIAL" que devenga el incumplimiento grave del contrato.

En caso de incumplimiento grave de cualesquiera de las obligaciones de "EL PROVEEDOR SOCIAL", "LA CONTRATANTE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato, aplicando las penas convencionales estipuladas en la Cláusula DÉCIMA PRIMERA, o declarar administrativamente su rescisión. Si "LA CONTRATANTE" opta por la rescisión, impondrá a "EL PROVEEDOR SOCIAL" la pena convencional que se indica en el anverso de este instrumento. En su caso, "EL PROVEEDOR SOCIAL" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

##### **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS**

Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales establecidas en la Cláusula DÉCIMA PRIMERA, así como de la rescisión del contrato indicada en la Cláusula DÉCIMA SEGUNDA, "LA CONTRATANTE" podrá sancionar a "EL PROVEEDOR SOCIAL" con multa equivalente a la cantidad treinta a tres mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México en la fecha de la infracción, cuando infrinja las disposiciones en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

##### **DÉCIMA CUARTA: PAGO DE SANCIONES**

Los importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por "EL PROVEEDOR SOCIAL" en el plazo que determine "LA CONTRATANTE", tendrán el carácter de crédito fiscal, y se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a "EL PROVEEDOR SOCIAL" o mediante el procedimiento económico-coactivo.

##### **DÉCIMA QUINTA: INHABILITACIÓN**

Sin perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato, así como de la rescisión de este instrumento, "LA CONTRATANTE" podrá incluir a "EL PROVEEDOR SOCIAL" en el Boletín de Empresas y Personas Físicas Objetadas que lleve la Secretaría de la Contraloría; así como en el listado de empresas o personas sujetas al procedimiento administrativo sancionador, previsto en el artículo 74, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 164 de su Reglamento

##### **DÉCIMA SEXTA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES**

Las partes convienen en que todo lo no previsto en este contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios así como de su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, quedando la Dirección General Jurídica y Consultiva y Consejería Jurídica como representante legal del Gobierno del Estado de México.

##### **DÉCIMA SÉPTIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN**

La interpretación y cumplimiento del presente contrato, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro.

Leído que fue por las partes que en él intervinieron y enteradas de su alcance legal, el presente contrato de compras solidarias se firma al dñe, en original y una copia, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, en la fecha señalada en el anverso de este contrato.



FECHA DE ELABORACIÓN		ANEXO UNO DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES		NÚMERO DE CONTROL PS/CS/002/2014		
DÍA	MES					AÑO
14	08					2014

REQUISICIÓN	CLAVE DE VERIF.	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
S/N	2192	PAPEL OPALINA TAMAÑO CARTA, TAMAÑO CARTA COLOR BLANCO ALTA OPACIDAD Y GRAN RIGIDEZ IDEAL PARA IMPRESIÓN EN OFFSET DE 120 GRS/M2 PRESENTACION EN PAQUETE DE 100 HOJAS	PIEZA	100	32.57	3,257.00
S/N	448	CARPETA TAMAÑO CARTA FABRICADA EN VINIL Y FORRADA COLOR BLANCO DEL VINIL A SOLICITUD DE LA DEPENDENCIA USUARIA CON INSERTOS EN VINIL TRANSPARENTE EN EL FRENTE, LOMO Y REVERSO (USO PORTADA) CON TRES ARGOLLAS EN CERRO CON LOMO DE 1 ½	PIEZA	150	29.93	4,489.50
S/N	452	CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE, EN POLIPROPILENO DE ALTA DENSIDAD (CELOFANI), DE GRAN DURACION, ALTO GRADO DE ADHERENCIA, MEDIDA 24MM. DE ANCHO X 65 MTS. DE LARGO	PIEZA	150	10.23	1,534.50
S/N	459	CLIP NUMERO 1, INOXIDABLE, FABRICADO EN ALAMBRE ELECTROGALVANIZADO, SE CONSIDERA PIEZA LA CAJA CON 100 CLIP	PIEZA	100	3.55	355.00
S/N	460	CLIP ESTÁNDAR NUMERO 2, INOXIDABLE, FABRICADO EN ALAMBRE ELECTROGALVANIZADO, SE CONSIDERA PIEZA LA CAJA CON 100 CLIP	PIEZA	100	3.55	355.00
S/N	463	CLIP DE MARIPOS DEL NO. 2, FABRICADO CON ALAMBRE DE ACERO BAJO CARBON, ACABADO NIQUELADO, SE CONSIDERA PIEZA LA CAJA CON 50 CLIP	PIEZA	50	12.82	641.00
S/N	552	SEPARADORES, TAMAÑO CARTA, FORMA VERTICAL, EN CARTULINA, BRISTOL DE 200 GRS, COLOR BLANCO, CON CEAS REDONDEADAS PARA 5 DIVISIONES, SE CONSIDERA PIEZA AL JUEGO DE 5 SEPARADORES	PIEZA	3000	4.52	13,560.00
S/N	502	LAPIZ BICOLOR COLORES ROJO Y AZUL DE MADERA SECA Y BLANDA TENIDA Y TRATADA CON CERA SIN RAJADURA, CONTRAVETAS O NUDOS, PUNTILLA SUAVE Y RESISTENTE, CLORES BRILLANTES EN FORMA EXAGONAL, FABRICACION NACIONAL.	PIEZA	150	2.92	438.00
S/N	446	CARPETA EN TAMAÑO CARTA, FABRICADA EN VINIL Y FORRADA COLOR BLANCO DEL VINIL A SOLICITUD DE LA DEPENDENCIA USUARIA SOLAPAS INTERIORES EN AMBOS LADOS DE VINIL DEL MISMO COLOR DE LA CARPETA BARRA METALICA DE TRES ARGOLLAS EN CERRO CON LOMO DE 1"	PIEZA	100	25.44	2,544.00
S/N	421	BANDA DE HULE LATEX (LUGAS DEL NUMERO 18, CALIDO EXTRA, SE CONSIDERA PIEZA LA CAJA CON 100 GRS.	PIEZA	100	14.28	1,428.00
S/N	447	CARPETA EN TAMAÑO CARTA, FABRICADA EN VINIL Y FORRADA COLOR BLANCO DEL VINIL A SOLICITUD DE LA DEPENDENCIA USUARIA SOLAPAS INTERIORES EN AMBOS LADOS DE VINIL DEL MISMO COLOR DE LA CARPETA BARRA METALICA DE TRES ARGOLLAS EN CERRO CON LOMO DE 2" DE GROSOR	PIEZA	150	35.52	5,328.00
S/N	436	CARPETA EXPEDIENTE (FOLDER) TAMAÑO CARTA EN CARTULINA DE 180-200 GRAMOS, COLOR CREMA DE PRIMERA CALIDAD, DEBE CUMPLIR CON LA NORMA NMX-2-018-C-1980 PAQUETE CON 100 PIEZAS	PAQ.	75	68.03	5,102.25
S/N	2212	TALALAPIZ ELECTRICO CON MECANISMO DE PARO AUTOMATICO, CON RECEPCIÓN TRANSPARENTE DE 110 C.C. PARA LÁPICES DE GRUESO A NORMAL Y TRES TIPOS DE AFLADO 120V 60HZ 2 AMPERES DEBE CUMPLIR CON LA NORMA NMX-1-088-1982	PIEZA	15	417.60	6,264.00
<b>TOTAL:</b>						<b>CONTINUA</b>

**VALIDACIÓN DEL CONTRATO DEL PROGRAMA COMPRAS SOLIDARIAS**

**POR LA CONTRATANTE**

*[Firma]*  
**LIC. ERIKA N. RAMIREZ SILVA**  
COORDINADOR ADMINISTRATIVO EQUIVALENTE

**POR EL PROVEEDOR SOCIAL**

*[Firma]*  
**ROBERTO RAMÓN DUMIT HADDED**

FECHA DE SUSCRIPCIÓN			
DÍA	MES	ANO	
20	08	14	





FECHA DE ELABORACION		ANEXO UNO DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES		NÚMERO DE CONTROL PS/CS/002/2014		
DÍA	MES					AÑO
14	08					2014

REQUISICIÓN	CLAVE DE VERIF.	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
S/N	1355	BROCHE PARA EXPEDIENTE METALICO DE 8 CENTIMETROS	PIEZA	150	21.44	3,216.00
S/N	4694	CAJA PARA ARCHIVO TAMAÑO OFICIO 50 X 36 X 25 CMS. MATERIAL CARTÓN CORRUGADO CON UNA RESISTENCIA DE 14 KG/CM2, DESARMABLE CON TAPA INTEGRADA, DOBLE FONDO Y TRIPLE PARED LATERAL	PIEZA	30	16.15	484.50
S/N	6860	CAJA DE ARCHIVO TAMAÑO CARTA,, DOBLE FONDO, TAPA INTEGRADA, DE CARTÓN CORRUGADO CON RESISTENCIA DESARMABLE Y TRIPLE PARED LATERAL DE 14 KGS X CM2	PIEZA	100	14.62	1,462.00
S/N	6894	TIJERAS TIJERA DE 15 CMS. DE ACERO INOXIDABLE DEL NO. 6, MANGO CUBIERTO DE PLASTICO O HULE, DEBE CUMPLIR LA NOM-140-SCFI-1999	PIEZA	50	20.01	1,000.50
S/N	6931	PAPEL BOND, TAMAÑO CARTA ( 8.5" X 11"), PARA FOTOCOPIADORA E IMPRESORA LASER Y A TINTA A BAJA Y ALTA VELOCIDAD PESO BASE: RANGO DE 75 - 85 GRS./CM2, - BLANCURA: 87 - 92%, - HUMEDAD: 4 - 5%, - ENVOLTURA: CON CAPA DE POLIPROPILENO O POLIETILENO PARA PROTECCION CONTRA LA HUMEDAD,	MILLAR	1,500.00	83.52	125,280.00
S/N	6945	LIBRETA FORMA FRANCESA PARA PASTA GRUESA CON ESPIRAL, CUADRO CHICO EN PAPEL BOND DE 54 GR/M2 DE 15.03 X 20.05 CENTIMETROS CON 100 HOJAS	PIEZA	50	16.01	800.50
S/N	6955	TARJETA EN CARTULINA BRISTOL 9.0 CMS DE LARGO X 5.0 CMS DE ALTO DE 58 KGS EN COLOR BLANCO, PRESENTACIÓN EMPAQUETES DE 100 TARJETAS CADA UNO	PAQ.	75	16.46	1,234.50
<b>TOTAL:</b>						<b>\$178,774.25</b>

VALIDACIÓN DEL CONTRATO DEL PROGRAMA COMPRAS SOLIDARIAS

<p><b>COORDINADOR ADMINISTRATIVO EQUIVALENTE</b></p> <p><i>LIG. ERIKÁN RAMÍREZ SILVA</i></p>		<p><b>ROBERTO RAMÓN DUMIT HADDED</b></p>	
<p><b>POR LA CONTRATANTE</b></p>		<p><b>POR EL PROVEEDOR SOCIAL</b></p>	
<p>FECHA DE SUSCRIPCIÓN</p>		<p>FECHA DE SUSCRIPCIÓN</p>	
DÍA	MES	AÑO	
20	08	14	